



ACTA 9/94

CORTE DE JUSTICIA
NACION.

ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION. (SESION DE SALA)

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las doce horas con cincuenta minutos del día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores licenciados Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sala.

Posteriormente la Ministra Presidenta sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 8/94 de fecha siete de marzo del presente año, con las correcciones mecanográficas señaladas por la Ministra Clementina Gil de Lester, fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Jorge Ojeda Velázquez dió cuenta con un asunto que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA DEL SENTENCIADO

14/93 SOLICITADO POR RAFAEL CARO QUINTERO. El proyecto propone: "UNICO.- Se desecha la solicitud de

reconocimiento de inocencia promovida por el sentenciado Rafael Caro Quintero. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido."

En votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado quienes manifestaron que congruentes con el criterio sostenido en los dos últimos asuntos de reconocimiento de inocencia estaban en contra de este.

Acto seguido el Secretario licenciado Miguel Angel Cruz Hernández dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Victoria Adato Green.

AMPAROS DIRECTOS EN REVISION

2198/93 PROMOVIDO POR ARTURO VADILLO PEREZ, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a ARTURO VADILLO PEREZ, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, relativo al Toca Penal 346/991. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad archívese el expediente".



CORTE DE JUSTICIA
FEDERACION.

Acta de la Sesión del día
14 de marzo de 1994.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

2157/93 PROMOVIDO POR EDUARDO ROJAS LOPEZ TORIBIO,
CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO
CIRCUITO Y OTRA. El proyecto propone: "UNICO.- Se desecha
por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por
el quejoso Eduardo Rojas López Toribio, en contra del
fallo pronunciado por el Primer Tribunal Colegiado del
Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo número
514/93, atento a lo expuesto en el considerando tercero
de esta resolución. Notifíquese, con testimonio de esta
resolución vuelvan los autos al Tribunal de su origen y,
en su oportunidad, archívese el toca".

En uso de la voz la Ministra Ponente señaló que se
harán correcciones en la foja siete del proyecto.

Con esas correcciones el proyecto fue aprobado en
votación económica por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

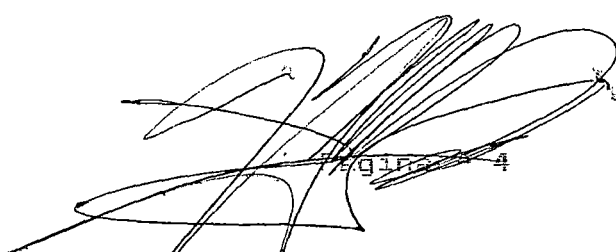
343/93 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE SINALOA Y EL JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL DE
MAZATLAN, SINALOA. El proyecto propone: "PRIMERO.- En el
fuero común radica la jurisdicción. SEGUNDO.- La Primera
Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Sinaloa, es competente para conocer integralmente del
toca 792/93, de su propio índice, relativo al recurso de
apelación interpuesto por el defensor del sentenciado
Jorge Octavio o Irineo Alapizco Orozco, en contra de la

Acta de la Sesión del día
14 de marzo de 1974.

sentencia de primer grado pronunciada en agravio de éste por el juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por los delitos de robo y portación de arma prohibida, tribunal de alzada a quien deberá remitírsele los autos. TERCERO: Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, al contendiente juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, residente en Mazatlán, así como al diverso Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, en el referido Estado, para su conocimiento y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido."

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

16/74 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN. El proyecto propone: "UNICO.- El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, es competente para conocer del juicio constitucional que motivó esta controversia. Como consecuencia devuélvase los autos que fueron enviados a esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de la controversia, a fin de que continúe en el conocimiento del asunto hasta su total resolución y copia de la presente resolución al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, que tuvo el carácter de contendiente para su conocimiento, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido."



49182-4



CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Acta de la Sesión del día
14 de marzo de 1994.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTO

230/93 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS NORMA FIALLEGA SANCHEZ, ERIC ROBERTO SANTOS PARTIDO Y ENRIQUE DUEÑAS SARABIA, MAGISTRADOS DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se declara que los licenciados Norma Fiallega Sánchez, Eric Roberto Santos Partido y Enrique Dueñas Sarabia, integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, no están legalmente impedidos para conocer del amparo en revisión 428/93, relativo al juicio de amparo 955/93-5, promovido por TOMAS IZALDE MORALES, contra actos de la Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi de Alcocer de Tlaxcala, Tlaxcala, y otra autoridad. SEGUNDO.- Remítase testimonio de la presente resolución, así como los autos del juicio de amparo 955/93-5, al Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, para la continuación en el conocimiento y resolución del recurso de revisión R-428/93. Notifíquese; y en su oportunidad archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Rubén Arturo Sánchez Valencia dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Samuel Alba Leyva.

AMPAROS EN REVISION

50/93 PROMOVIDO POR ONOFRE SANCHEZ MENCHERO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada por la Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 287/92 a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al juzgado de su procedencia, y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

924/93 PROMOVIDO POR SPORTVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia que se revisa. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución remítanse los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto totalmente concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1371/93 PROMOVIDO POR LUIS ALARCON PACHECO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se desecha el recurso de


Página 2



Acta de la Sesión del día
14 de marzo de 1994.

revisión interpuesto por los Diputados Graciela Larios Rivas y Jesús Molina Lozano, en los términos expresados en el considerando quinto de esta resolución. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de los artículos 29-C a 29-G del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. TERCERO.- En lo que es materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. CUARTO.- Con la salvedad del segundo punto resolutivo, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Luis Alarcón Pacheco, contra las autoridades y por los actos especificados en el resultando primero de esta sentencia. Notifíquese; con testimonio de esta resolución devuélvase los autos al juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTO

3/94 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS GUSTAVO CALVILLO RANGEL Y JOSE GALVAN ROJAS, MAGISTRADOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone: "UNICO.- No se califica de legal el impedimento planteado por los Licenciados Gustavo Calvillo Rangel y José Galván Rojas, Magistrados del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla, para conocer del amparo en revisión número 234/93 relativo al juicio de amparo 1187/92-2, promovido por Conrado Romero Meneses, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla y de otra autoridad. Notifíquese; con testimonio de esta ejecutoria

vuelvan los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad, archívese este expediente".

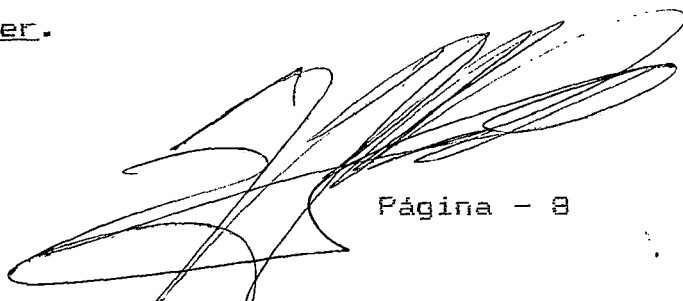
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

6/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS Y EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone: "PRIMERO.- Es competente el Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, para conocer de la demanda de amparo promovida por Pedro Herrera Guevara en contra de los actos y autoridades mencionadas en el resultando primero de esta sentencia. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución remítanse la demanda de amparo y sus anexos a ese órgano jurisdiccional para que se avoque al conocimiento del asunto y envíese copia autorizada de la misma al Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, para su conocimiento. Notifíquese y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto continuo la Secretaria licenciada Sara Judith Montalvo Trejo dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Clementina Gil de Lester.





Acta de la Sesión del día
14 de marzo de 1994.

INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA

CORTE DE JUSTICIA
FEDERAL

28/50 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 1518/947, DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR LUDWING FRANCIS ALEXIS DUQUE OSSOLIN DE TOPOR. El proyecto propone: "PRIMERO.- Archívese el incidente de inejecución de sentencia número 28/50, promovido por Ludwing Francis Alexis Duque Ossolin de Topor, con las reservas a que se refiere el último párrafo del segundo considerando de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la parte quejosa y envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de origen, para su conocimiento".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

23/72 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 977/67, DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR ANDRES CHAVEZ. El proyecto propone: "PRIMERO.- Archívese el incidente de inejecución de sentencia número 23/72, promovido por Andrés Chávez con las reservas a que se refiere el último párrafo del segundo considerando de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la parte quejosa y envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de origen, para su conocimiento".

Sin discusión votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

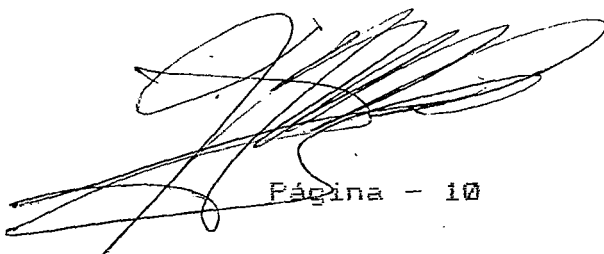
INCIDENTE DE INCONFORMIDAD DE SENTENCIA

99/93 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO P-407/93 DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN PACHUCA, PROMOVIDO POR JOSE ALBERTO TURRUBIATE DELGADILLO, El proyecto propone: "PRIMERO.- Es infundado el Incidente de Inconformidad a que este expediente se refiere. SEGUNDO.- Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

AMPAROS EN REVISION

1615/90 PROMOVIDO POR COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES UNIVERSIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Compañía Inmobiliaria y de Inversiones Universidad, Sociedad Anónima, en contra de los actos y autoridades que quedaron precisados en el resultando primero de la sentencia recurrida con las salvedades apuntada (sic) en el considerando cuarto de esta propia resolución. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".



Acta de la Sesión del día
14 de marzo de 1994.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

ORTE DE JUSTICIA
NACION.

2849/90 PROMOVIDO POR ITALMEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone; "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida en la materia de la presente revisión. SEGUNDO.- Con las salvedades apuntadas en el considerando cuarto, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a ITALMEXICANA, Sociedad Anónima, en contra de los actos que se reclaman del Congreso de la Unión, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Secretario de Gobernación precisados en el resultando primero de esta ejecutoria. Notifíquese".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

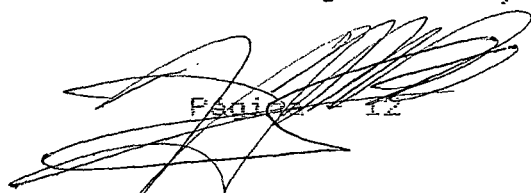
4589/90 PROMOVIDO POR ANDRESA FRESAN LACUNZA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión, no ampara ni protege a Andresa Fresan Lacunza en contra de los actos y autoridades mencionadas en el resultando primero de esta sentencia, con las salvedades apuntadas en el considerando cuarto. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido."

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

5811/90 PROMOVIDO POR INBRA, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida en la materia de la presente revisión. SEGUNDO.- Con la salvedad apuntadas (sic) en el considerando cuarto, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a INBRA, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de los actos y de las autoridades que han quedado debidamente precisados en el resultando primero de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca."

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

499/91 PROMOVIDO POR INVERSIONES E INMUEBLES MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia por lo que se refiere al recurso de revisión interpuesto por los quejosos señalados en el primer resultando de esta resolución. SEGUNDO.- Se modifica la sentencia recurrida en la materia de la revisión, respecto del recurso interpuesto por la autoridad responsable. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Inversiones e Inmuebles Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmuebles Jacky, Sociedad Anónima de Capital Variable; contra los actos y las autoridades precisadas en el resultando primero de esta ejecutoria, con la salvedad


Folio 12



Acta de la Sesión del día
14 de marzo de 1994.


apuntada en el considerando quinto de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1061/92 PROMOVIDO POR FERRETERIA Y PLOMERIA IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida, en la materia de la revisión.- SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo, en los términos expresados en el último considerando de esta ejecutoria. TERCERO.- La Justicia de la Unión, no ampara ni protege a Ferretería y Plomería Ideal, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos y respecto de las autoridades precisadas en el resultando primero de esta resolución, con la salvedad de sobreseimiento decretado en el considerando cuarto de este fallo. Notifíquese".

Sin discusión n votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1341/93 PROMOVIDO POR DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida, en la parte que es competencia de esta Sala. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías en términos de lo señalado en el cuarto considerando de esta resolución. TERCERO.-

 - 13

Acta de la Sesión del día
14 de marzo de 1974.

La Justicia de la Unión, no ampara ni protege a Departamento de Anestesia, Sociedad Civil, en contra de los actos y autoridades que quedaron precisados en el resolutive primero de esta ejecutoria. CUARTO.- Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del Primer Circuito en turno, para los efectos precisados en el considerando sexto de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

En todos los asuntos fallados la Ministra Victoria Adato Green hizo la respectiva declaratoria de Ley.

A las trece horas con veinticinco minutos se levantó la sesión, con citación para la próxima que tendrá verificativo el día cuatro de abril del año en curso a las doce horas.

Para constancia se levanta la presente acta que firman los CC. Presidenta y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA

MTRA. VICTORIA ADATO GREEN.



Acta de la Sesión del día
14 de marzo de 1974.

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.

EL SECRETARIO.

LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO.

Esta hoja corresponde al acta de la Sesión del día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.